

DIARIO DE CORDOBA.

DE COMERCIO, INDUSTRIA, ADMINISTRACION, NOTICIAS Y AVISOS.

NUM. 7814.

Por un mes..... 8 rs.
Por trimestre..... 22 rs.
Fuera de Córdoba.....
Por un mes..... 10 rs.
Por trimestre..... 28 rs.

MÉRCOLES 27 DE SETIEMBRE DE 1876.

Los señores suscritores a este periódico tienen derecho a insertar gratis en sus columnas un anuncio ó comunicado al mes, que no exceda de quince líneas y que sea de su exclusivo interés.

AÑO XXVII

Sección oficial.

REGLAMENTO DE LOS AMILLARAMIENTOS.

Continuación.

Art. 14. Los Vocales de las Comisiones de evaluación y los de las Juntas son responsables de sus actos y acuerdos, conforme a lo determinado en el cap. VIII de este reglamento.

Los que no estando de acuerdo con las resoluciones de la mayoría deseen salvar la responsabilidad que pudiera haberles, podrán pedir, y se hará constar su voto en el acta respectiva (1.)

Art. 15. Cuando la Administración Central lo considere necesario, se establecerán también «Comisiones de comprobación sobre el terreno,» compuestas de empleados activos ó de cesantes de la Administración económica, de los Auxiliares facultativos, y de los demás que sean indispensables para las operaciones que deban practicarse.

El nombramiento de los Comisionados y del personal facultativo corresponderá a la Dirección general de Contribuciones, y a los Comisionados el de los demás Auxiliares.

El Ministerio de Hacienda, a propuesta de la Dirección, fijará en cada caso la planta de dichas Comisiones, consignando en ella las dietas del Comisionado y Auxiliares de todas clases.

Art. 16. Constituirán la base de la rectificación de los amillaramientos, y por lo tanto se formarán previamente:

1.º Un registro general de fincas rústicas y otro de fincas urbanas en cada distrito municipal, en los cuales se hará después constar el movimiento de dichas fincas.

2.º Otro registro general de los ganados de todas clases, excepto los correspondientes al ejército, que se recifirá por medio de recuentos en las épocas que se determinen.

3.º Una cartilla en que se consignen tipos medios para evaluar la unidad de las diversas especies de riqueza en cada distrito municipal.

Estas unidades serán: en la riqueza rústica, hectárea; en la urbana, el metro superficial, y en la pecuaria, la que determina el art. 117 (2.)

Art. 17. Los registros mencionados en el artículo anterior se formarán a virtud de declaraciones dadas en cédulas impresas que se repartirán gratis a domicilio, según determina más adelante este reglamento.

Art. 18. Corresponderá a las «Comisiones de evaluación y repartimiento» de la contribución territorial en donde existan, y a las Juntas municipales, ocuparse, con sujeción a las

(1) Véanse los artículos 201, 202 y 204.

(2) Véase lo dispuesto en los artículos 48, 49, 50 y 51 de este reglamento y lo que se consigna en los modelos números 1 y 2.

prescripciones de este reglamento, en reunir los elementos necesarios para los registros de fincas y de ganados, en la formación de estos, en proponer los tipos de las cartillas de evaluación y en redactar en su día los amillaramientos; a las «Juntas regionales» formar las cartillas de evaluación, y a las «provinciales» examinar y aprobar, en la forma que se dirá, los registros y las cartillas de evaluación, previo informe de la Administración económica.

Queda reservada al Jefe de la Administración económica provincial la aprobación de los amillaramientos, y el Gobierno la facultad de resolver definitivamente las cuestiones que se susciten y los recursos que se promuevan con motivo de este servicio en los casos previstos por este reglamento, salvo aquellos en que con arreglo a las prescripciones del mismo proceda la vía contenciosa.

CAPITULO II.

De los registros de fincas rústicas y urbanas.

SECCION PRIMERA.

DEL REPARTIMIENTO DE CÉDULAS Y DE LAS PERSONAS OBLIGADAS A LLENARLAS.

Art. 19. Los Alcaldes convocarán y declararán constituidas las Juntas de distrito municipal tan luego como se lo ordene el Jefe de la Administración económica.

Art. 20. Constituidas que sean las Juntas municipales acordarán, si lo es en su oportunidad, su división en secciones, teniendo al efecto en cuenta la importancia de la población, la extensión de su término municipal y los trabajos que deben ejecutar.

En el caso de acordarse la formación de secciones, constarán éstas del número de individuos que determine la Junta.

Presidirá cada sección el Vocal que designe la Junta, exceptuándose los distritos municipales de las provincias de Coruña, Lugo, Oviedo, Orense y Pontevedra, y los de aquéllas en que existen agrupaciones para los efectos del repartimiento de la contribución territorial, en los cuales se establecerán las secciones con arreglo a lo prevenido en los párrafos tercero y cuarto del art. 13 de este reglamento.

Instaladas las secciones, nombrará cada una el Vocal que haya de desempeñar las funciones de Secretario, siguiendo en sus respectivos trabajos el orden prescrito por la Junta municipal.

Art. 21. Las Juntas procederán después, si lo considerasen conveniente para la mayor facilidad en la ejecución de dichos trabajos, a dividir los respectivos términos municipales en cuatro zonas, secciones ó cuarteles con relación a los cuatro puntos cardinales, ó sea Norte, Este, Sur y Oeste. Al determinar dentro de cada zona las fincas respectivas, se consignarán ó fijarán, sin embargo, los pagos, partidos, etc., en que se hallen situadas, conforme a los usos de la localidad.

Art. 22. Las Juntas, en vista de los medios de que puedan disponer para realizar el servicio de que se trata, de los datos que suministren las secciones y de las circunstancias de la respectiva localidad, designarán los agentes que deban distribuir y recoger las cédulas en que hayan de extenderse las declaraciones.

Estos agentes podrán ser:

1.º Los Alcaldes de barrio, los pedáneos si los hubiere, y además cuantos subalternos ó dependientes asalariados tengan a su servicio las Municipalidades;

2.º Los Comisionados especiales que se nombren donde no hubiere el número suficiente de agentes oficiales.

En las capitales de provincia podrán las Comisiones de evaluación y repartimiento utilizar para distribuir y recoger las cédulas todos los aspirantes a Oficial de Administración pública y todos los subalternos de la misma.

Art. 23. Las mismas Juntas, ateniéndose a las instrucciones que hayan recibido de la provincial, fijarán el plazo dentro del cual haya de hacerse la distribución a domicilio de las cédulas, y aquel en que deban ser recogidas, anunciándolo al público por los medios acostumbrados en las respectivas localidades.

Art. 24. Estarán obligados a prestar declaración, y por consiguiente a llevar los ejemplares duplicados de las cédulas que se les repartan a domicilio:

1.º Todos los vecinos del distrito municipal que sean cabeza de familia, posean ó no fincas.

2.º Todos los que sin serlo posean ó administren fincas rústicas ó urbanas.

3.º Los dueños de fincas que se hallen proindiviso, entendiéndose que ha de prestar la declaración el Administrador legal del condominio, si le hubiere; y en otro caso el condeño por mayor porción, ó el de mayor edad, si todos fuesen partícipes en igual porción.

4.º «Los llevadores» de fincas, cuando el dominio directo de estas se posea con separación del útil.

5.º Las personas ó corporaciones que posean fincas con mancomunidad de aprovechamientos; entendiéndose que habrá de prestar la declaración la que administre las fincas, ó en su defecto la que ejerza sobre ellas autoridad ó vigilancia.

6.º Los que disfruten fincas que se hallen en litigio; debiendo prestar la declaración el poseedor ó el tenedor por mandamiento judicial, si le hubiere.

7.º Los Alcaldes, por las fincas cuyos dueños, poseedor ó depositario sean por cualquier causa desconocidos al tiempo de prestar la declaración; consignándose por nota, a continuación, el motivo de extender el Alcalde la cédula y los datos que posea sobre la procedencia de dichas fincas.

8.º Los mismos Alcaldes por los terrenos de aprovechamiento común, dehesas boyales y demás predios que pertenecen al Ayuntamiento, incluidas las vías públicas de carácter municipal y las veredas.

9.º Los Jefes de las dependencias del Estado que, por razón de su cargo, administren fincas de la propiedad del mismo.

10. Los Ingenieros Jefes de caminos, canales y puertos, que tengan a su cargo las vías terrestres y fluviales de carácter general ó provincial, así como las fincas anejas a ellos.

11. Los Directores ó Administradores de sociedades de todas clases, que posean ó exploten fincas, caminos, canales, etc.

12. Los Administradores, Directores ó representantes de Hospicios y otros establecimientos benéficos, por las fincas que ocupen y posean.

13. Las Autoridades ó Corporaciones de cualquier clase ó fuero, que utilicen fincas del Estado con autorización del Gobierno.

14. Los Directores ó representantes de establecimientos ó institutos de enseñanza que el Estado, la provincia ó el Municipio sostengan, y las Corporaciones ó particulares por las fincas destinadas al mismo servicio; y

15. Los Administradores ó representantes autorizados de Comunidades religiosas por los edificios que ocupen y huertas destinadas a su esparcimiento, utilidad ó recreo; y los Prelados y Párrocos por iguales conceptos.

Art. 25. Las Juntas municipales, consultando previamente los padrones de vecinos, los amillaramientos y repartimientos actuales, los demás datos que existan en las oficinas del Municipio, y cuantos particularmente puedan tener los Vocales de cada Junta, formarán una lista general en que consten los nombres y las señas del domicilio de todas las personas que deban prestar declaración, conforme a lo establecido en el artículo precedente.

Art. 26. Una vez hecha la designación de los agentes a que se refiere el art. 22, recibirán estos las cédulas, con una lista parcial, comprensiva de las personas a quienes deban repartirlas; a cada una de estas personas se entregará cuatro ejemplares de cédulas, dos para las fincas rústicas y dos para las urbanas. Cada agente dejará firmado un recibo en que conste el número de individuos contenidos en la lista que se le haya entregado, y el de los ejemplares de cédulas de que se hagan cargo.

Art. 27. Los agentes distribuirán en seguida los ejemplares entre los vecinos de su demarcación, manifestando a estos los días que se les conceden para llenar las cédulas, y las penas en que se incurre por las omisiones ó falsedades que se cometan, lo cual constará además en las mismas cédulas, sin perjuicio de los anuncios que por edictos, pregones, ú otros me-

dios adecuados pueda hacer en cada localidad la Junta municipal.

Art. 28. Hecha la distribución de cédulas a domicilio, los agentes devolverán a la Junta la lista de vecinos que recibieron con aquéllas, declarando bajo su firma y responsabilidad haber desempeñado el servicio con puntual exactitud.

Si los mencionados agentes notase al hacer la distribución de las cédulas que en la lista se hubiese dejado de incluir alguna ó algunas personas que debieran figurar en ella, lo hará presente al prestar la declaración, que trata el párrafo anterior, con las demás observaciones que se les ocurran referentes a este servicio.

En su vista, acordará la Junta la distribución de cédulas a las personas denunciadas, si así procede, ó lo que en otro caso estime oportuno.

Art. 29. Los ejemplares de las cédulas que deben llenarse por los Jefes de las dependencias del Estado por los Ingenieros Jefes, por las Autoridades y por las Corporaciones Sociales, se entregarán por las Juntas municipales del distrito en donde aquellos tengan su domicilio ó residencia habitual, aunque todas ó algunas de dichas cédulas deban remi- tirse después de cumplimentadas a las Juntas de otros Municipios.

Art. 30. Las cédulas a que se refiere el artículo precedente se distribuirán también por los agentes de la Junta, figurando cada Jefe, Autoridad, Corporación ó Sociedad con una persona en la lista que ha de entregarse a dichos agentes según previene en el art. 26; pero a cada uno de ellos se entregará el número de ejemplares de cédulas que necesite teniendo en cuenta el de las poblaciones en que ha de hacerse la inscripción.

Art. 31. Ninguna persona, funcionario, Corporación ó Sociedad, se cualquiera su clase, categoría ó fuero, podrá excusarse de recibir y llenar las cédulas e inscripción que entreguen los agentes de las Juntas ni de devolverlas cumplimentadas, bajo las responsabilidades que determina este reglamento (1).

SECCION SEGUNDA.

DEL MODO DE LLENAR LAS CÉDULAS.

Art. 32. Repartidos los ejemplares de las cédulas, se procederá a llenarlas por las personas a quienes corresponde hacerlo en virtud de lo mandado en el art. 24; teniendo presente que según lo prevenido en el mismo y en el siguiente, habrán de extenderse por duplicado así las relativas a las fincas rústicas como a las urbanas.

Art. 33. Para los efectos de la inscripción se califican de fincas no solo los edificios y terrenos que producen renta sino todos los que, siendo ó no susceptibles de producirlos radiquen en la población y su término.

(1) Véanse los artículos 59, 129, 130, 201, 202 y 204.

las fisonomías de Ana y de Jorge, adivinando por esta observación que el joven estaba locamente enamorado; pero sin poder afirmar que fuese correspondido.

No obstante, optando por la afirmativa, una sonrisa de mal agüero se esbozó a sus labios, y sus ojos se fijaron en Jorge con una dulzura siniestra. Solo Mad. Dubuissou estaba encantada con la presencia de mi amigo Dutrey, aunque le encontraba un poco remolón para declararse, y calculando la certeza de tener un rival prociacia su efecto, se entregó de lleno a su vivaz alegría, no dejando a ninguno de los circunstantes meter baza en la conversación durante más de una hora.

Pero como Mad. Dubuissou se había entretenido mucho en la consideración de su amistad con la familia de Yonthard, en las bondades que al yerno de aquellos señores debía, en los cinco años que ha-

bía pasado su hija fuera de Versalles, cosas todas que no nos cogen de nuevo, prescindiremos de su discurso para ocuparnos de la escena que allí se estaba representando.

En aquel momento, Ana no parecía encontrarse mejor dispuesta para el uno que para el otro de los aspirantes. Solo una mirada, poco expresiva, tuvo para Jorge, y ni aun eso para Antolin, que visto de cerca le pareció un hombre muy ordinario. Antolin, por su parte, cuanto menos había creído chocar favorablemente, más se esforzaba por parecer interesante. Así es que se tomó la libertad de adelantar su silla para hablar a la joven, y la admiración que le produjo la belleza de la muchacha brilló en sus ojos, aunque templada por la cólera que le causaba la presencia de Jorge. Aprovechándose de una pausa que hizo madama Dubuissou, se dirigió resueltamente a Ana preguntándole si le gustaba la música.

Paréciale que acababan de levantar la venda que cubría su llaga moral, y que sobre esta llaga echaban aceite hirviendo.

Mad. Dubuissou irrió más el mal procurando sostener la opinión inversa, y echando a los viudos que contraían nuevos vínculos. Jorge estaba silencioso, pero su palidez aumentaba por momentos. Arita, por su parte, confusa y estupefacta, casi no prestaba ya atención a las galanterías de Antolin, el cual se honraba de haber dado margen a la turbación de la joven, creyendo que todo era obra de sus atractivos.

Sin embargo, el tiempo vuela; la señorita de Morniole trata de hacer comprender indirectamente a Jorge que estorba, y dice a media voz a Mad. Dubuissou que esperaba encontrarla sola, pues tenía que hablarle en particular, etc. Pero Jorge permanece inmóvil y en todo piensa menos en retirarse.

Esta se había dicho para su sayo que puesto que ella encontraba su sobriño irresistible cuando ca balgaba, era imposible que una joven de diez y ocho años pudiese verlo con indiferencia, y la prueba vino en parte a corroborar su opinión. Cuando Ana vió pasar al famoso moacabo, de aspecto fiero y miradas ardientes, haciendo racolear su cabello, mirándola y volviéndola a mirar, y saludándola con cierta desenvoltura, su corazón llegó a latir como tal vez no había latido hasta entonces. ¿Era de placer ó de confusión? Difícil sería decirlo, pero lo que sí se puede asegurar es que la señorita de Morniole, confiando en el buen efecto que habría causado su sobriño, creyó prudente dejar pasar aquel día sin molestarse.

Vuelta en sí Mad. Dubuissou, cuya imaginación se exaltaba fácilmente, pasó todo el día exagerando las prendas físicas del joven L. groll.

no jurisdiccional, ya sean de dominio privado ó público.

Art. 34. Se calificará como una sola finca rústica toda porción de terreno que siendo de una misma propiedad, estando destinada bajo un método determinado á una sola clase de cultivo y encavada en un mismo término municipal, tenga lindes comunes, aunque aparezca dividida en varias porciones.

Art. 35. Las fincas rústicas destinadas á dos ó mas clases de cultivo se inscribirán como una sola, anotando en la casilla destinada al cultivo ó aprovechamiento que predomine en ellas.

Art. 36. Si alguna finca radica en dos ó mas términos municipales se entenderá que constituyen un número igual al de los términos que abraza, y cada porción de ella se inscribirá como una finca en la cédula correspondiente al distrito jurisdiccional á que pertenece, con el número de hectáreas comprendidas dentro de la jurisdicción de cada pueblo.

Art. 37. Las fincas que radiquen en términos no deslindados de Ayuntamientos distintos se incluirán en la declaración correspondiente al pueblo de mayor vecindario, si bien la cédula deberá devolverse á la Junta que la haya repartido.

Esta inscripción no producirá efecto legal para el deslinde, ni prejuzgará cuestión alguna sobre el mismo.

Art. 38. Las vías públicas de lo interior de cada población se inscribirán como una sola finca en las cédulas correspondientes á las rústicas.

Si la población está dividida en grupos separados entre sí, sea cualquiera la denominación de esos grupos, se inscribirán también por separado las calles y plazas de cada grupo, constituyendo entonces tantas fincas como grupos haya.

Art. 39. Del mismo modo y en la misma clase de cédulas se inscribirán como una sola finca los paseos, jardines, fuentes y demás terrenos que, estando inmediatos á las poblaciones y siendo del común de vecinos, no tengan mas aprovechamiento que la distracción ó desahogo gratuito de aquellos.

Las fincas de esta clase que tengan además otro cualquier aprovechamiento, así como los terrenos de aprovechamiento común que sirvan para apacentar los ganados, se inscribirán en la misma clase de cédulas, pero con separación individual, y anotando en la casilla correspondiente el aprovechamiento que tengan.

Art. 40. Las vías públicas en deshabitado, sean terrestres ó fluviales, y tengan el carácter de generales, provinciales, municipales ó pertenezcan á cualquier Sociedad ó individuo, se inscribirán también en las cédulas destinadas á las fincas rústicas; pero figurará como una finca la parte de vía comprendida en cada término municipal, y se hará la inscripción en la forma prevenida en el art. 36.

Art. 41. Los edificios, sea cualquiera su destino, su situación y la materia y forma con que están contruidos, se calificarán de «fincas urbanas» y se inscribirán en la cédula correspondiente; reputándose como una sola finca la que tenga una sola puerta de entrada, aun cuando se distinga por mas de un número de gobierno.

La existencia de puertas de carros, traseras, de escape u otras denominaciones análogas no alterará la unidad de la finca, cuando su construcción, según los usos de cada locali-

dad, no determine una separación marcada y evidente.

Art. 42. La extensión superficial de los edificios dentro de las poblaciones será para los efectos de este reglamento la contenida entre los límites exteriores de sus muros divisorios de la vía pública y las líneas medianeras de sus colindantes, cuando lo haya. En deshabitado será la circunscrita por las líneas de sus muros exteriores y por los edificios colindantes, si los hubiere.

Art. 43. Las cuevas, chozas y demás lugares análogos que en deshabitado sirven de albergue á guardas y pastores, no se considerarán nunca como fincas urbanas, y si como parte integrante de las rústicas á que estén afectas.

Art. 44. Cuando un edificio esté destinado á dos ó mas usos y deba inscribirse en la declaración como una sola finca, con arreglo á lo dispuesto en el art. 41, se anotará todo él en la casilla correspondiente al destino que ocupe mayor extensión superficial.

Art. 45. Los parques, jardines, huertas y huertos y cualquiera otro local de propiedad particular destinado al desahogo, que se hallen situados en lo «interior» de las poblaciones con independencia de cualquier otro edificio y con entrada propia y exclusiva, se inscribirán en las cédulas destinadas á las fincas urbanas.

Si se comunican interiormente con algún edificio formando parte accesorio del mismo, no se inscribirán separadamente; pero se tomará en cuenta su extensión superficial al tiempo de fijar en la casilla respectiva la del edificio de que son accesorios.

Art. 46. Los «puentes» y «barcas» de pasaje con establecimiento fijo, se inscribirán en las cédulas de fincas urbanas, de conformidad á lo dispuesto en el art. 41.

Art. 47. Los edificios destinados á «palomares» se comprenderán también entre las fincas urbanas; pero bajo inscripción particular, aun cuando estén incluidas en otro edificio cualquiera.

Si formasen parte integrante del mismo edificio, se inscribirán con este, haciéndose la debida expresión en la cédula.

Art. 48. Aunque la unidad métrica legal para las fincas rústicas es la hectárea, según establece el art. 16 de este reglamento, podrán los particulares determinar la cabida ó superficie de sus respectivas fincas con las medidas agrarias que consten en las escrituras ó documentos de adquisición ó en las usuales del pueblo, tales como fanega, aranzada, obrada, yugada, dia de busy, dia de labor, cahizada, tahulla, jornal, mojada, vesana, ó cualesquiera otras medidas, con sus correspondientes fracciones adoptadas en la localidad.

Art. 49. Respecto de las fincas urbanas podrá también determinarse su cabida, en vez del metro, por varas, plés, palmos, etc., conforme á la medida que se use en la respectiva localidad.

Art. 50. La inscripción de las «fincas rústicas» en las cédulas ó declaraciones respectivas se hará con sujeción al modelo número 1.º y á las reglas siguientes:

1.º Después de llenar los claros ó huecos de la cabeza de la cédula, se comprenderá una á una y sucesivamente todas las fincas rústicas, empezando por las de regadío, y siguiendo con las de secano que el dueño, poseedor ó representante tenga en el

término del pueblo, ó en la sección en que se haya dividido.

2.º Cada finca será descrita taxativamente, y por lo mismo se consignará en la casilla primera de la cédula la clase de la finca, expresando si es una tierra, huerta, olivar, monte, dehesa, prado, viña, etc.

3.º En la casilla siguiente se pondrá el nombre de la finca, si lo tiene; si no lo tiene se rayará horizontalmente la casilla.

4.º En la tercera se expresará el pago ó término en que radique cada finca.

5.º En la cuarta casilla se consignará el cultivo ó aprovechamiento á que está destinada la finca.

6.º En la quinta se hará la determinación precisa de los linderos de la finca por los cuatro vientos cardinales.

7.º En la sexta casilla se fijará con toda la exactitud y en letra la cabida de cada finca, expresándola en hectáreas, ó en fanegas, aranzadas, tahullas, mojadas, etc., según se acostumbra en la respectiva localidad, como autoriza el art. 48.

8.º En la séptima casilla se consignará su valor en capital ó venta, y la renta anual.

Art. 51. Las fincas «urbanas» se inscribirán en las cédulas destinadas al efecto (modelo núm. 2), teniendo presentes las siguientes reglas:

1.º Comprenderá la cédula todos los edificios que el declarante tenga, posea ó administre en el pueblo ó en la sección de pueblo donde radiquen, uno después de otro, comenzando por los de poblado y siguiendo por los de deshabitado; y en poblado, empezando por las calles mas principales y siguiendo por las subalternas y de inferior orden.

2.º Cada finca se determinará expresando en la casilla primera de la cédula si es una casa-habitación, fábrica, almacén, almazara, molino, etc.

3.º En la casilla segunda se pondrá el nombre de la finca, si lo tiene; y no teniéndolo, se rayará horizontalmente la casilla.

4.º En la tercera casilla se fijará la situación de la finca, expresando, respecto de la que se halla situada en poblado, la calle y el número de gobierno con que está señalada. Cuando la finca se halla situada en deshabitado se pondrá en la casilla, en vez de la calle y número, el nombre del pago ó término en que la finca radique.

5.º En la cuarta casilla se expresará en letra el número de pisos de que conste cada finca, incluso los subterráneos y buhardillas.

6.º En la quinta se consignará, también en letra, la extensión superficial de las fincas, ó sea el número de metros, varas, plés, palmos, etc., cuadrados que contenga.

7.º En la sexta se expresará de la misma manera el valor en venta de la finca y su renta anual.

8.º En la séptima casilla se expresarán los linderos, consignando, en cuanto á las fincas que estén en poblado, el de la derecha, el de la espalda y el de la izquierda, puesto que el de su frente será la calle en que estén situadas; y expresando, respecto de las que se hallen en deshabitado, los que correspondan á los cuatro vientos cardinales.

Art. 52. Se harán constar en ambas clases de cédulas las circunstancias ó datos siguientes:

1.º Los nombres de todos los conductos de las fincas que se inscriban como proindiviso, á virtud de lo man-

dato en el párrafo tercero del artículo 24.

2.º Los de las personas ó corporaciones que tengan mancomunidad de aprovechamiento en las fincas de que trata el párrafo quinto del artículo referido.

3.º Los de los litigantes respecto de las fincas que se inscriban en la forma prevenida en el párrafo sexto del mismo.

4.º La causa por que los Alcaldes hagan la inscripción de las fincas de que trata el párrafo sétimo del artículo citado.

5.º Los pueblos cuyos términos están confundidos ó por deslindar en el caso á que se refiere el art. 37.

6.º Las clases de cultivo doble á que simultáneamente esté destinada la finca en el caso á que se refiere el art. 35.

7.º Y por último, el doble objeto á que está destinado el edificio en el caso previsto en el art. 44.

Se continuará.

Noticias.

NACIONALES.

De la «Correspondencia de España» copiamos las noticias siguientes:

«No aprueba la «Epoca» que el «Tiempo» censurase con tanta energía al partido constitucional.»

«Cree la «Epoca» como el «Imparcial», que es conveniente que vea la luz pública el expediente instruido en Mahon, para que el país conozca la verdad de las cosas y vea cuánto se ha exagerado.»

«Pregunta la «Política» si es cierto que en la carta que últimamente ha dirigido el Sr. Castelar á uno de sus amigos, califica de cosa que asusta y no satisface á nadie la denominación de república reformista que han tomado por lema los Sres. Salmeron y Ruiz Zorrilla, y se dice también que el programa es tan alarmante como irrealizable.»

La «Política» agradecería que se le contestara y más aun que se publicara la carta.

«Dice el «Diario Español»: «Ayer circuló por Madrid una hoja impresa fechada en Londres, en la que se hacen ciertas modificaciones al «manifiesto» de Ruiz Zorrilla.»

«El parque de campaña de invierno para 20000 hombres, existente en las provincias Vascongadas, ha quedado distribuido entre Vitoria y Pamplona con útiles para 10000 en cada sitio.»

«No es completamente segura la formación de un centro liberal parlamentario en la Cámara, como supone un colega, refiriéndose sin duda á la agrupación de los amigos del señor Alonso Martínez. Este rumor tiene algun fundamento, por haberse hablado de ello como un intento más ó menos probable, según el giro de la política. Por lo demás, la actitud de dicha agrupación es, como hemos manifestado hace pocos días, la de considerarse completamente adherida á la mayoría, pero sin confundirse con ella.»

«Las disposiciones del director del Tesoro respecto al pago de las asignaciones eclesiásticas, están produciendo favorables resultados. Algunas diócesis que tenían en Madrid representantes les han retirado sus poderes ó les han mandado regresar á sus provincias, en vista de que sus trabajos eran ó tenían que ser completamente ilusorios.»

«Dice la «Patria»: «Según hemos oído anoche, las esperanzas que abrigan algunos periódicos acerca de la actitud de cierto personaje político, se van desvaneciendo cada día más.»

«Si nuestro colega se refiere al señor Posada Herrera, ya hemos dicho sobre lo mismo lo que hay de cierto, y lo que el tiempo vendrá á demostrar.»

«El corresponsal de un diario de provincias asegura que el general Valmaseda ha expresado su decidido propósito de retirarse á la vida privada, pidiendo hasta la exención del servicio, sin que hasta ahora hayan logrado sus amigos hacerle desistir de este propósito.»

«La parte del sueldo que se refiere á la exención del servicio, es perfectamente gratuita y destituida de fundamento. En cuanto á lo demás, creemos que el corresponsal sabe más que el general á que alude.»

«Continúa restableciéndose de la caída que sufrió días pasados, el señor marqués de Valmediñana.»

ESTRANGERAS.

Se han recibido en Madrid los partes telegráficos siguientes:

Viena, 24.—Ayer han debido ser notificadas á la «Puerta Otomana» las bases aceptadas por las potencias mediadoras y entresacadas de las que presentaron los beligerantes para llegar á la paz. Estas bases, redactadas por Inglaterra, se consideran, por punto general, aceptables, y solo se cree que hallarán alguna dificultad las que se refieren á la autonomía administrativa de los Estados que luchan contra Turquía.

Paris, 24.—La embajada de Turquía en Paris desmiente que las tropas turcas hayan violado la suspensión de armas.

El general Ciadini ha llegado á esta capital y se ha instalado en la embajada italiana.

Gacetillas.

«Preparativos. El paso por esta capital de la Reina Isabell tendrá probablemente lugar del doce al catorce del mes próximo. Con este motivo se ocupan tanto la Diputación provincial como el Ayuntamiento de todo lo necesario para hacerle una digna recepción ya que por evitar gastos á la población no se detiene como se había dicho en un principio. Una y otra corporación han nombrado ya las comisiones que han de intervenir y preparar estas demostraciones, y se ha telegrafado á S. M. haciéndole especiales ofrecimientos. El recibimiento de la Diputación provincial tendrá lugar en Villa del Río bajo unos arcos levantados con este objeto, y la despedida en Palma. Ayer han empezado ya los trabajos para el adorno de la estación de los ferrocarriles.»

«Amillaramientos. Ayer empezamos á publicar, y hoy lo continuamos, el nuevo reglamento para los Amillaramientos, precedido de un luminoso preámbulo. De tanto interés lo hemos creído para nuestros lectores que no hemos vacilado en estrechar las demás secciones para que su publicación sea lo mas rápida posible.»

«El vigia. En Francia la ciencia médica—ellas con ellos comparan.—Muchos querrán, si aquí vienen,—ensanchar los hospitales.»

—Veremos.—fue todo lo más que contestó Ana viendo obligada á responder de algun modo.

Al día siguiente Mad. Dubuison recibió tres cartas, en cada una de las cuales se pedía la mano de Ana para un joven recomendable y de visitas que tenían el mismo objeto. Llovían los novios, por decirlo así, siendo ya preciso darles turno para irlos examinando, y la buena madre no cabía en sí de contenta. Elogiaba sucesivamente á su hija todos los partidos que se iban presentando, los pesaba, los comparaba, los discutía y no sabía por cual decirse.

Sin embargo, Mad. Dubuison acabó por dar la preferencia á un joven magistrado de quien habia recibido maravillosos informes y que solo esperaba una indicación de benevolencia para hacerse presente. Así, cuando la señorita Estelania de Mornio volvió á la calle de Anguillera, Mad. Dubuison

—171—
algun niño que os consolase! Pero nada más que recuerdos dolorosos. Yo sé bien, añadió dulcificando mas y mas el acento, que todavía podríais casaros, pero os conozco bien, caballero; vos no sois de los que se han olvidado pronto, y además, habéis andado cuerdo en no volver á pensar en el matrimonio, porque, á pesar de vuestras excelentes cualidades, las jóvenes, con razón ó sin ella, no gustan casarse con viudos. Esto consistirá sin duda en que temen la comparación; es decir, que temen no reinar de veras en un corazón donde ya otra mujer ha reinado. Estas son puerilidades tal vez; pero yo las comprendo, y tampoco me casaría con un viudo, porque la primera reflexion que se me ocurre es que quien tan fácilmente se olvidó de otra lo mismo haría conmigo.

Al concluir la señorita Mornio este discurso tan lleno de perfidia, Jorge estaba mas muerto que vivo.

—170—
Asombrada la joven de esta pregunta tan fuera de sazón, se limitó á decir que sí, respuesta lacónica que llenó de gozo al joven fatuo, y con la cual cobró animo para adelantár otro poco la silla, dejando atrás á Jorge, y continuó diciendo que era amigo del músico mayor de un regimiento, de modo que la daría una serenata cuando ella quisiera. La tia Estelania creyó prudente apoyar á su sobrino, y para ello consideró que lo mejor que podía hacer era dirigir la palabra á Jorge, ofreciéndole una silla que á su lado habia vacante, despues de lo cual, le explicó en muy pulidas frases todas las simpatías que tenia por él, y lo mucho que habia sentido su desgracia.

«¡Oh!—dijo con voz azucarada,—es muy triste haber perdido tan pronto una esposa como Felicia, y verse á los treinta años, por decirlo así, desheredado de todos los placeres. Si al menos hubiera quedado

—167—
la declaró que su hija no sería nada de la esposa de Antolin; pero la tia de este desplegó tal elocuencia que su triunfo esta vez, consiguiendo que se permitiese á su sobrino una entrevista.

Señalóse el día para esta visita; la señorita de Mornio acompañada de su sobrino, acababa de entrar, y estaban en los primeros momentos de la recepción, cuando el criado anunció á Jorge Dutrey. Esta fue verdaderamente una situación dramática. Jorge, que esperaba encontrar sola á la madre y la hija, viendo á un hombre joven, vestido de negro, comprendió al seguida que estaba en presencia de un rival, y así, despues de haber murmurado algunas palabras de cortesía, se sentó entre Ana y el desconocido. Este se puso muy colorado y le lanzó una mirada que tenía muy poco de parlamentaria, en tanto que su tia, siempre tranquila, se contentaba con observar

«Bien se hallan en los artistas actuar en e

«Desgr

vadio por nes, exhalad del Corijo

jadores dete pliar con dos puecios

res fueron de Nuestra

«Caza» Bana fue ex tencia de st dondia pa

dera y que mandado á D. Luis H

nacer la co no puede m gila, cia en

«Bonit ejercitado recoger pic das de com

hora de est no nada sa mudo de v

fue anteay bra, con lo género de

«El pi la subasta ta capital, da nuevo digno Alca

entrada en años se ha solicitud á de la cap

antigua fa tinda su l de Let

ros y varia do acepta b llevar á l

general ap Los t venta de b

novillos de juzgar por entrada se ia corrida

«Mat hemos dic de Semicio, hasta se

solicitud «Ralo no suelen

cuestiones traria per tene una

verdad, ci que la en

soorro. L taja de la

«Seas drugada d su última da señorita

Garcia, h amigo don funia, q

victima de y que ha temprana

dejando a mayor des leza física

«Tan disti encanto de ella tenía

«Su existi da y quería las delicia así como

«La desvent como tod midos en que m y

«Suba se subasta la derech ero vein ha Menci quince per

«Efo Nace en M de Churr

«Peo Es import ries á la les recoom cio que v

«Vay que arma acometi una casa Victoria, consigue de la man que se cu

«Eak á levanta carriles les se no cepcion «En cho de u

Bien venidos.—Parece que se hallan en esta capital algunos de los artistas de la compañía que ha de actuar en el Gran teatro.

Besgracia.—Por haber sido invitado por gran número de cigarros, exhalaba muy mal olor un pozo del Cortijo de Lodriguero, y dos trabajadores determinaron bajar a limpiarlo con tan mala estrella, que los dos perecieron asfixiados. Sus cadáveres fueron conducidos al cementerio de Nuestra Señora de la Salud.

Caza mayor.—Ayer por la mañana fué enterrado en el Asilo, a presencia de su dueño, un jabali que se disponía para su venta en la Corredera y que por su pésimo estado fué mandado a aquel destino por el perito D. Luis Hilti. Estos hechos hacen renacer la confianza en el público, que no puede menos de celebrar toda vigilancia en punto de tanto interés.

Bonita ocupacion.—Se ha ejercitado algunos días un sugeto en recoger piezas de telas de varias tiendas de comercio a nombre de una señora de esta capital, que por supuesto nada sabía. Las telas perdían el mundo de vista; pero al fin el sugeto fué anteaayer preso y puesto a la sombra, con lo que ha cesado este nuevo género de industria.

El piso.—Ya se ha verificado la subasta para el embalsado de esta capital, cuya obra va a tomar sin duda nuevo y provechoso impulso. El digno Alcalde interino, que desde su entrada en el Municipio hace algunos años se ha dedicado con incansable solicitud a hacer viables las calles de la capital, haciendo olvidar la antigua fama de su empedrado, continúa su buena obra, y además de las de Letrados, San Pablo y Alfaro y varias otras que ya van estando aceptables, estamos seguros de que llevará la reforma a todas partes, con general aplauso y comodidad de todos.

Los toros.—Ya ha empezado la venta de billetes para la función de novillos del día de San Miguel, y a juzgar por el principio parece que la entrada será tan buena como merezca la corrida que se prepara.

Matriculación.—Prorogada como hemos dicho al cinco de Octubre la del Seminario conciliar de San Pelagio, hasta ese día podrán presentarse solicitudes.

Palo de ciego.—Las mugeres no suelen salir victoriosas en sus cuestiones, sino cuando la parte contraria pertenece al mismo sexo. Ayer tuvo una de disgusto de probar esta verdad, cuestionando con un ciego que la envió de un palo a la casa de socorro. No le sirvió ni aun la ventaja de la vista.

Sensible pérdida.—En la madrugada de anteaayer fué conducido a su última morada el cadáver de la linda señorita doña Amalia Laborde y García, hija de nuestro apreciable amigo don Nicolás Laborde. La joven difunta, que ha fallecido en pocos días víctima de unas calenturas cerebrales y que ha abandonado esta vida a la temprana edad de veinte y dos años, dejando a sus afligidos padres en el mayor desconsuelo, reunida a su belleza física, la hermosura de la ma, bondad de carácter y cualidades tan distinguidas, que hacían el encanto de todas las personas que en ella tenían fijó todo su cariño. Durante su existencia breve ha sido estimada y querida por todos y ha causado las delicias de sus excelentes padres, así como hoy su muerte ha labrado la desventura de estos, que se hallan, como toda su apreciable familia, sumidos en el mayor desconsuelo, en el que muy de veras los acompañamos.

Subasta.—El once de Octubre se subasta en el Juzgado municipal de la derecha de esta ciudad la casa número veinte y tres calle Llaná de Doña Mencía, retasada en cinco mil quinientos pesetas y setenta y cinco céntimos.

Elmédicos.—Hoy.—1761.—Nace en Motrico don Cosme Damian de Churruga.

Peregrinacion a Roma.—Es importante para las expedicionarias a la capital del orbe católico, y les recomendamos su lectura, el anuncio que después de esta sección publicamos, del centro organizador de la peregrinacion.

Vaya un primo.—Nada menos que armado con estoque y revolver acometió anteaayer un primo a otro en una casa de la calle del Duque de la Victoria, o cual produjo el escándalo consiguiente y una herida en un dedo de la mano izquierda de la víctima, de que se curó en la casa de socorro del distrito. De esta primada entiende el Juzgado respectivo.

Tablados.—Parece que se van a levantar en la estación de los ferrocarriles dos estensos tablados, para las señoras que han de asistir a la recepción de S. M. la Reina madre.

En púderas.—Un gran capacho de uvas que no estaban de capa

fué ayer por la mañana decomisado por el perito D. Luis Hilti, al que damos las gracias por este buen servicio.

La misma.—Hay una mujer en Córdoba a la que pensamos dedicar una especial seccion, pues raro es el día en que no tenemos que dedicar algún párrafo a sus heroicidades. Sea que esta infeliz, bien por abuso de bebidas ó por otras causas, no está en su cabal razón, ó sea que su estado moral es deplorable, es lo cierto que todos los días escandaliza con sus insultos y sus blasfemias, y que esto ya merece algo más que un encierro de unas cuantas horas. La puerta de Baeza fué anteañoche el teatro de sus hazañas, y desde allí a las prisiones del Galapago fué conducida por un municipal, al que venía por las calles poniendo como un trapo viejo. Los agentes de la autoridad no salían bien parados de estas escenas.

Escuelas dominicales.—El domingo se abren las utilísimas escuelas dominicales de esta capital. Durante todo el mes de Octubre se halla también abierta la matrícula.

Ocho en baja.—En el Juzgado municipal de la derecha de esta capital se han registrado en la segunda decena del corriente mas doce nacimientos de varones y nueve de hembras, y el fallecimiento de veinte varones y nueve hembras. Sigue predominando la mortandad.

A dormirla.—Un hombre completamente embriagado fué recogido anteaayer en la puerta de Almodovar y trasladado a los dormitorios del Galapago, los que tan buen efecto le han producido, que ayer por la mañana salió bueno y sano y en buen estado para trabajar.

Wagone.—Tenemos entendido que la empresa del ferro-carril de Córdoba a Málaga ha adquirido considerable número de wagone con frenos de nuevo sistema, que prestan un importante servicio.

Enferma.—Se halla de algun cuidado en Madrid la señora doña Carolina Diaz, esposa del señor don Federico Villalva, Director general de Beneficencia y hermano del estimado secretario del Gobierno civil de esta provincia. Deseamos a la paciente un pronto y total restablecimiento.

El oso.—Un gran cerco de curiosos nos hizo creer ayer que se enseñaba algun bicho raro en la plaza de la Judería; pero bien pronto nos convencimos de que se trataba solamente de una mujer que desafortunadamente insultaba a otra, lo cual es muy frecuente desde que el bello sexo se ha dado a esos pasatiempos.

Programas.—La «Gaceta» del veinte y tres publica los programas para el ingreso en la escuela de ingenieros de caminos.

Correo.—En la Administracion de Córdoba, por insuficiente franquicia, se halla detenida una carta para D. Francisco Hernandez, plaza del Rocío, Depósito de Villa Isabel, Rio Jajnero.

Aumento.—El del precio del petróleo llama toda la atención de las gentes de negocios. En pocos años ha subido a un ciento por ciento mas. La causa de este aumento se atribuye al del consumo y a la disminucion de las cantidades que antes se extraían.

Loteria nacional.—En el sorteo verificado el día veinticinco ha obtenido Carabanchel los premios de 80000 y uno de los de 1000 pesetas en los números 30666 y 10095 respectivamente; Huéca el de 50000 en el número 15634; Bibio el de 20000 en el 2027; Cadiz el de 10000 en el 9053, y Cartagena el otro de 1000 en el 19893. Además han sido favorecidos con premio de 2500 pesetas los números 30665, 30667—26220—4709—28290—17049—20591—29356—26300—19759—10811—32634—34222—33895—10894—12500—12773—14177—28827—1699—8158—9828—29978—19964—31306—18407—2665—19273—10237—30553—28660—16958—9709—16662—34144—31990—318. Excusado nos parece decir que Córdoba no ha sido de las poblaciones agraciadas.

Vista publica.—El lunes tendrá lugar ante la Comisión permanente de la del recurso interpuesto por don Manuel Ortiz Sanchez, vecino de Montilla, contra un acuerdo del Ayuntamiento.

Vlage.—Segun «La Correspondencia» ha salido de Madrid para Aguilera en esta provincia con su apreciable familia el coronel D. Emilio Gutierrez, diputado a Cortes, con motivo de la enfermedad de uno de sus hijos.

Seccion minera.—Se ha pedido la caducidad de la mina de carbon «La Primera y La Segunda», término de Belmez, por no tener completo el depósito, y se ha anunciado que si en el término de quince días no se lle-

na este requisito se declarará registrable el terreno.

Triste nueva.—Dos días han bastado recientemente para que desaparezca casi por completo toda la cosecha de uva en el rico pago de los Moriles, donde se produce el afamado vino a que da nombre Montilla. Solo algunos lagares, por su situacion especial, han escapado a la general devastacion, que ha de producir males sin cuento en aquella comarca.

Interina.—Ha sido nombrada maestra de la segunda escuela de niñas de Villa del Rio Doña Magdalena Rael.

Exámenes.—Se ha remitido a la Inspeccion el certificado de los exámenes efectuados en las escuelas de Fernanruñez.

Nombramiento.—El Sr. Rector de la Universidad de Sevilla ha nombrado maestra de la segunda escuela de Palma del Rio a Doña Angeles del Valle, que fué una de las aprobadas en las últimas oposiciones.

Licitacion.—La Direccion general de Rentas ha sometido a la aprobacion del ministro de Hacienda un proyecto de decreto, por el cual se limita a mil tabacos el número de los que procedentes de Ultramar pueden los particulares introducir en la Península para su consumo.

Edicto.—Por uno del Juzgado de Bujalance se llama a don Salvador Clarat y Carmona, natural de Ecija y contra el que se procede por falsedad.

La afliccion.—En Málaga se van a constituir otras dos sociedades tauromacas.

Romeria.—El «Boletín eclesiástico» del obispado de Málaga publica un mensaje de adhesion a la romeria española, suscrito por mas de quince mil fieles que no pueden tomar parte en ella, entre éstos el gobernador del obispado.

Aula.—Se halla vacante la escuela de Chimeñas (niños) provincia de Granada, con 825 pasetas.

Suma sigue.—En el sitio llamado de los Rios en Chamberi, se ha suicidado el domingo, disparándose un tiro de pistola en el corazon, una joven de veinticuatro años.

Brava.—En el valle de Górdajuela (Vizcaya) se han presentado muchos jabalies, ocasionando bastantes daños. Una joven de diez y ocho años de edad ha dado muerte estos días con una mala escopeta a dos de ellos, de seis y cuatro arrobas respectivamente.

Qué fines.—En los baños de Paterna—apetean a los banistas—esta es la hospitalidad—cuando está bien entendida.

Comercio.—La entrada de pasas por los fieltos de Málaga ascendió el sábado a la cantidad de cuarenta y tres mil cuarenta y seis cajas.

Solemnidad.—Se aproxima el día nueve del venidero Octubre, en que ha de celebrarse con inusitada solemnidad el primer centenario de la creacion en Málaga del ilustre Colegio de abogados.

y cuya sensible gestion espera eviten los dolores, en bien del servicio público y obviacion de toda clase de perjuicios.

La Delegacion del Banco de España se halla situada en la calle de Carretas, núm. 22.
Córdoba 26 de Setiembre de 1876.—
Por Delegacion del Banco de España,
Manuel Ruiz del Portal.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE CÓRDOBA.
Recaudacion obtenida en los fieltos de esta capital en el día de la fecha.

	Pts. Cts.
Central	722 25
Puerto	312 57
Rincon	342 29
Nueva	73 87
Gallegos	317 24
Matadero	567 16
Total	2365 48

DE CUYA SUMA CORRESPONDE:
Al Tesoro... 980 72
A la provincia y municipio... 957 25
Adicionadas... 427 51
Total igual... 2365 48
Córdoba 25 de Setiembre de 1876.
Mariano Lopez Mogrovejo.

Boletín religioso.
—Hoy.—San Cosme y San Damian, mártires.
—Jubiléo circular.—En la iglesia auxiliar de la Merced, por su fábrica.
—Hoy octavo día de solemne novena que un devoto dedica al glorioso Patriarca San José, patron de la Iglesia universal, en la Casa mision del Inmaculado Corazon de Maria, antes Padres de Gracia. A las seis y media de la tarde se dará principio a la novena con el Santo Rosario y letanía de la Virgen cantaria, siguiendo los ejercicios de la misma y sermón, que estará a cargo de los Padres Misioneros, terminando con unas letrillas en honor del Santo.—Nuestro Excmo. é Ilmo. Prelado se digna conceder 40 días de indulgencias a todos los fieles que asistan a cada uno de estos actos.

—Hoy cuarto día de novena al arcángel San Miguel, en la Iglesia auxiliar de San Basilio, dando principio a las oraciones.

—Hoy a las diez tendrá lugar en la Iglesia del arcángel San Rafael la funcion solemne que anualmente dedica a los Santos Mártires Cosme y Damian su ilustre confraternidad; predicará el Sr. D. Antonio Cruz y Paig.

—Hoy segundo día de novena a Nra. Sra. del Socorro, en su ermita, al toque de oraciones.

—Los asociados a la Corte de Maria visitarán hoy la imagen de Ntra. Sra. del Socorro, en su iglesia.

Espectaculos.
PLAZA DE TOROS.
En la tarde del día 29 de Setiembre tendrá lugar una magnífica corrida de novillos de muerte de cuatro años.

Se habían seis novillos de la ganadería de D. Vicente Romero y Garcia, vecino de Jerez de la Frontera.
Espadas.—Antonio Fuentes, Hito, Manuel Diaz, Lavi, el Habanero, y Francisco Carvajal, el Pollo.
Picadores.—Juan Bejarano, Rafael Caballero, el Matabaco, y José Perez, Bigorina.

Banderilleros.—Francisco Sanchez, Rafael Luque, Juan Diaz Lavi y Pedro Campos.
Puntillero.—Rafael Ramos.
PRECIOS.—Sombra.—Palcos sin entrada, 60 rs.—Barandillas con entrada, 10 rs.—Ultima grada de tendido con id., 8 rs.—Asiento de cajon con id., 12 rs.—Entrada general, 6 reales.

SOL.—Entrada sin distincion de localidades, 4 rs. A las cuatro menos cuarto.

Correo de ayer.
Correspondencia particular del DIARIO DE CÓRDOBA.
Madrid 25 de Setiembre de 1876.
Señor Director del DIARIO DE CÓRDOBA.

Mi querido amigo:
Los dos partidos de mas próximas esperanzas, dado que consigian matar las escisiones que los devoran, ó sea el constitucional y el conservador liberal, que es como se llamará el moderado purgado de los ultramontanos, trabajan con gran fe para hallarse perfectamente organizados cuando se terminen las leyes orgánicas, previendo que las actuales córtes, que

muchos consideran como casi constituyentes, han de ser disueltas en esa época y ha de empezar el turno legal de los partidos que han aceptado como simbolo común la constitucion del 76.

Como ayer le indicaba, en esta prevision, y conceptuando que para entonces la conciliacion de los partidos no ha de tener razon de ser, los amigos de Alonso Martinez y Vega Armijo tratan de formar el centro parlamentario, que en su día dará cuerpo a un tercero en discordia, ó sea a la union liberal, haciendo propaganda entre los mas conservadores del sagastismo y los mas avanzados de entre los moderados, proponiendo por el momento no hacer oposicion al Sr. Cánovas hasta la terminacion de antedichas leyes, aunque si procurando imprimirlas un tinte mas liberal que el en que dicen están inspiradas.

Hasta el día 12 del mes próximo parece no llegará a esta la reina Isabel, deseando evitar que el día de su cumpleaños lo consideren obligadas las autoridades y corporaciones a asistir a besamanos y otros actos oficiales. Dicese que con motivo de la visita de los ministros al Escorial para ofrecerle sus respetos, manifestó la augusta señora una vez mas su decidido propósito de no mezclarse para nada en los asuntos políticos del país.

Un telegrama de Roma dice que la enfermedad que aqueja al Sumo Pontífice se ha agravado algun tanto. Mañana se embarcará para Cuba el batallon núm. 6, en el puerto de Santander, siendo ya tres los que han salido, y esperando se active la remision de los refuerzos, vencidas como se hallan las dificultades que habia en la conferencia celebrada entre D. Manuel Calvo, D. Francisco Sepúlveda, representante de la empresa de vapores, y los Ministros de Guerra, Marina y Ultramar.

Se da alguna importancia a la conferencia celebrada con Cánovas por Alonso Martinez y Silvela, por creer se haya tratado de la interpretacion de la base once.

Para los primeros días de la segunda quincena de Octubre es esperado en Madrid el Sr. Posada Herrera.

El 4 de su santo, se hallará aquí el duque de la Torre.
En los primeros días del mes próximo deberán partir de Cádiz algunas tropas para la rica Antilla, trabajándose con gran actividad para habilitar los buques que las han de conducir.

Se ha publicado el escalafon de catedráticos de instituto.
Puestas de acuerdo Alemania, Austria, Rusia é Inglaterra, parece obligarán a Turquía a admitir las bases de paz propuestas por la gran Bretaña.

El 3 interior cerró a 12'75.—Este interior 12'37.—Bono: 58.
El correspondiente.

De la «Correspondencia de España» copiamos las noticias siguientes:
—A las dos de la tarde llegaron los ministros al Escorial, esperándoles en la estación el Sr. marqués de Cabra y el alcalde de la localidad; antes de dirigirse al Monasterio conferenció el Sr. Cánovas del Castillo algunos instantes con el Sr. Belda.

Tan luego como se personaron en palacio reunieron los ministros en el cuarto de Infantes, en donde permanecieron hasta las cuatro menos cuarto que fueron llamados por la reina doña Isabel para que pasaran a cumplimentarla. Antes de llevar a efecto este acto de etiqueta, estuvo el Sr. Cánovas conversando con S. M. por espacio de treinta minutos. También el Sr. Escobar, director de la «Epoca», tuvo la honra de saludar a la reina y besar su mano.

La entrevista de los ministros con la reina doña Isabel duró apenas un cuarto de hora, siendo cordialísima. El Sr. Cánovas continuó en la cámara conferenciando con S. M. algunos instantes, después que salieron los ministros. Posteriormente visitaron estos y el señor presidente la severa y majestuosa nave de la iglesia, el coro, el camarín, la sala de batallas de palacio y algunas otras dependencias más del monasterio, dirigiéndose a la estación, de regreso a esta corte, a las seis de la tarde, llegando a las ocho a Madrid.

Ultima hora.
TELEGRAFIA PARTICULAR del DIARIO DE CÓRDOBA.
Madrid 26, a las 6 y 25 de la tarde.
La reina Isabel llegará a esta el día 11 y salirá el 15 para Andalucía.
La reunion de las Cortes se verificará el 20.
Consolidado 12'75.

Imprenta del DIARIO DE CÓRDOBA.

7. SALVAD A LOS NIÑOS! En todos los países se lamenta que las criaturas, que son la alegría de la familia y la esperanza de la nación, sean muy maltratadas.—A consecuencia de la ignorancia de las madres ó de las nodrizas, se mueren ántes de cumplir el año, 60.000 en Francia y 40.000 en Inglaterra. Dicha calamidad es debida á la demasiada frecuencia con la cual se les da de mamar, y también al uso de la leche de vacas ó de cabras ó de la papilla ordinaria, todos ellos alimentos impropios, y que, ordinariamente, producen una irritación de las mucosas, y como consecuencia irrevocable, la diarrea, los vómitos continuos, la atrofia, los calambres, los espasmos y la muerte.—Reconocido está, que la digestión de una criatura, una vez comprometida, las drogas mejor escogidas son impotentes para reparar el mal. Es una verdadera calamidad, tanto para las familias como para el país tan cruel destrucción! Sin embargo, hay un medio muy sencillo y poco costoso para remediar al mal, y sus innegables pruebas ha dado desde veintisiete años; es el de alimentar los niños y los párvulos de todas edades, enfermizos y débiles, con la «Revalenta Du Barry,» cada tres horas al día, hervida solo sencillamente con agua y sal.

En resumen, es el alimento por excelencia y el que tan solo consigue alejar todas las enfermedades á las que tan sujetos están los niños. Relataremos algunas de las innumerables pruebas de su influencia invariablemente saludable, hasta en los casos mas desesperados. Cura núm. 70 410.—Ingenio de (Ato-Rhin) 12 Junio de 1868. Muy señor mio: Tengo la satisfacción de decirle que mi hijo mayor, muy enfermizo y débil, ha sido alimentado durante un año con su «Revalenta,» y que hoy su salud y desarrollo causan la admiración de cuantos le ven. No hay en la aldea otro niño de la misma edad tan fuerte como el mio. Mercier.

Cura núm. 87.421 Bruselas el 23 de Junio de 1874.—Mi hijo el mas jóven, desahuciado por los médicos, á la edad de 4 ó 5 meses, no quería tomar ni digerir ningún alimento, y encontrábase, á consecuencia, en tal estado de debilidad que su existencia estaba muy comprometida. Entoces fué cuando le mandé preparar una ligera papilla de «Revalenta,» la que comió con gusto y siguió nutriendose exclusivamente con la misma, durante algunos meses.—Hoy tiene ya 11 años y se le vé robusto y con buena salud.—Deswert. El célebre doctor Routh, Presidente del hospital de los niños en Londres, ha encontrado con la «Revalenta Arábica» de Du Barry el medio de resucitar las fuerzas vitales y la digestión de los niños, que no podían digerir, mas, que vomitaban todo, padeciendo al mismo tiempo de diarrea, e pánicos, calambres y muriéndose a la vista.—La señora Baronesa, Dautsh Horn, á Tréves, ha salvado sus dos hijos con la «Revalenta,» de una enfermedad de las glándulas, la cual habia resistido á todos los tratamientos y no dejaba ya esperanza de curación.—El Sr. Chinnery tenia un niño á punto de morir de atrofia; la digestión era insuficiente ya para asimilar la leche de su madre; la «Revalenta le salva.—Igual caso se ha producido en la familia del señor Lawley, paje de S. M. la Reina de Inglaterra.

Cuatro veces mas nutritiva que la carne y no irrita, economizando 50 veces su precio en medicinas.—En cajas de media libra, 12 rs.; una libra, 20 rs.; 2 libras, 34 rs.; 5 libras, 80 rs.; 12 libras, 170 rs.; 24 libras, 300 rs. Depósito en Córdoba, Francisco de Avila, Farmacéutico, calle Luján.—Alonso Marquez y Uruano, Ultramarinos, calle de Alfaro, 17.—Dr. Mari, Botico, Plaza de las Tendillas, y en casa de los mejores boticarios y ultramarinos.

venta. Se hace del lagar nombrado de Cuevas, situado en la sierra de este término y próximo á las Ermitas, el cual consta de diez y seis tanegas y ocho celemines de tierra limpia de todo monte, ocupadas por mil cien olivos, sessenta frutales, doce encinas y quinientas veinte y dos matas de castaño de primera calidad, cuyas maderas de tiempo de once años en el próximo Diciembre, tambien se venden en union ó separadamente de exoresado lagar.

Para tratar en Córdoba calle del Liceo núm. 43. 16-4

Mantillas perdidas. El domingo en la noche se perdieron tres mantillas envueltas en un pañuelo, en la plazuela de la Almagra. Se ruega á la persona que las haya encontrado las entregue en la redaccion de este periódico.

VENTA A PLAZOS.

10 reales semanales.

Córdoba.—Ayuntamiento 14 y 16.

10 por 100 al contado. Enseñanza gratis á domicilio.



Un año de crédito sin aumento alguno en los precios.

Pídanse catálogos ilustrados con listas de precios á LA COMPAÑIA FABRIL SINGER Direccion general de España y Portugal calle Serrano, 43.—Madrid, ó á las sucursales siguientes:

ESPAÑA.		ESPAÑA.	
Badajoz	San Juan 32.	Tarragona	Bajada de la Misericordia 4.
Barcelona	Plaza del Angel Boria 1.	Valencia	Mar 53 y 55.
Bilbao	Arenal 18.	Valladolid	Acera de San Francisco 26.
Cádiz	Columna 20.	Zaragoza	Alfonso I 41.
Córdoba	Ayuntamiento 14 y 16.		
Coruña	Real 18.		
Gerona	Plaza de la Constitución 10.		
		PORTUGAL.	
Huelva	Concepcion 12.	Reja	Largo de Santa Maria.
Lérida	San Antonio 9.	Faro	Sto. Antonio de Abad 34.
Madrid	Carretas 35.	Lisboa	Preca de Loreto 6 y 7.
Málaga	Duque de la Victoria 1.	Oporto	Farmoza 355 y 357.
Palma	Bolseria 8.	Ponta Delgada	Valverde 61.
Sevilla	O'Donnell 5.		
Sta. Cruz de Tenerife	Sol 39.		

Baños sulfurosos de mar

y otras clases de aguas artificiales. Las personas que teniendo necesidad de tomar baños, no les sea posible salir de la localidad porque se lo impidan sus achaques, obligaciones ó escasos recursos, obtendrán á precios muy baratos en elegantes frascos de distintos tamaños, una composicion concentradísima, con una pequeña cantidad de la cual se preparan baños esencialmente iguales á los de Carratraca, Archena, Chiclana y otros arálogos, sin mas que variar la temperatura, como se ha demostrado por la experiencia de muchos años y por el exacto y minucioso análisis de dichas aguas.

Con el uso de estos baños se consigue la completa curacion de las enfermedades de la piel, herpes, tífis, sarna, tumores frios, gota, reumatismo, miasis digestiones, inflamaciones crónicas del tubo digestivo; el abuso de los mercuriales, temblores, parálisis, inflamaciones crónicas del hígado; supresiones, hemorragias pasivas, opilacion, hemorragia y descenso de la matriz, flujo blanco, purgaciones crónicas, clática y lumbago, tisis y asma incipientes. LAS SALES MARINAS, para la preparacion de baños de mar, se expenden en jaquetes á un precio reducido, proporcionando á mas de la comodidad y economia, la ventaja de obtenerse saludables efectos con su uso, para la curacion de tumores, ascarofulas, raquitis, debilidad, empobrecimiento y alteraciones de la sangre, opilacion, flujos rebeldes, afecciones nerviosas, vahidos, insomnio, jaqueca, histérico, inapetencia, afecciones de la matriz, flujo blanco, esterilidad, espermatorrea ó impotencia. La instruccion para el modo de usar estos baños, la llevan impresa los frascos y paquetes, y se facilitará gratis en el punto de venta en Córdoba.—Farmacia de Avila, cuesta de Luján, 2

CONSUMO DOMESTICO.

El gastodel té y del café va entrando en las costumbres del país, efecto de baratura y variedad en las clases que hoy permiten hasta á las personas meno acomodadas procurarse por un coste exiguo, estas benéficas bebidas. Este progreso en la higiene alimenticia, lo realizó la Compañia Colonial hace 15 años; no se conocian entónces en Madrid las que dos clases de té: una de negro, que solo en pocos establecimientos se encontraba, y otra de verde, que no se gastaba mas que en ciertos casos especiales. Los aficionados al té negro que consumian clases finas, las hacian venir del extranjero. Desconocidos eran tambien en aquel tienpo, los té mezclados que tanta estimacion tienen en el dia, siempre que cada una de las clases que forman la mezcla, sea verdaderamente del precio que corresponde á esta. El almacen de la Compañia Colonial está abundantemente provisto de todas las clases de té que pueda desear el consumidor mas exigente; tiene además un variado surtido de mezclas que se expenden en cajitas curiosas y baratas, ó bien á peso. Baste decir que por una peseta se compra una cajita de 2 onzas, mezcla de familias, de la que se sacan 30 tazas de un té esquisito. Igual que en los té, en los café tambien, ha sido realizado el progreso por la Compañia Colonial, de lo que puede convencerse toda persona imparcial que quiera recordar los tiempos pasados, y comparar hoy dia los café de la Compañia con otros cualesquiera que sean. Con poco mas de un cuarto por taza, una familia obtiene un café de toda satisfacion.

LA MAGDALENA.

Gran fábrica de toda clase de manufacturas de esparto. MESONES, 49. GRANADA. Alfombra de esparto á fieta á 5, 5 1/4 y 5 1/2 rs. vara, en pieza de igual ancho, segun clases y dibujos. La excelente calidad de los espartos de sierra Nevada, de los que está confeccionada dicha alfombra, la hacen superior en calidad á cuanto se fabrica en España. Pídanse á los Sres. Fernandez y Moreno, Granada.

PILDORAS HOLLOWAY



Es remedio, universalmente reconocido por el mas eficaz, purifica prontamente la sangre la cual constituye el manantial de la vida y de cuya impureza provienen todas las enfermedades que tanto afligen el género humano. Las Píldoras Holloway restituyen al estómago y á los intestinos su accion normal, regulan en las secreciones, y restablecen la buena digestión y gracias á sus propiedades balsámicas que purifican la sangre con tanta perfeccion, los nervios y músculos obtienen la debida energia fortificándose naturalmente el sistema vital. Las personas de la constitucion mas delicada pueden, sin temor alguno, aprovecharse del poder curativo de este célebre medicamento, ateniéndose á las dosis prescritas en las instrucciones que acompañan cada caja.

UNCUENTO HOLLOWAY

El Arte Médico no ha llegado aun á producir remedio alguno que pueda compararse á este maravilloso Ungüento, el cual, introduciéndose en la sangre, forma parte de ella y extrae toda particula morbosa. Glorizado en todas las plagas y ulceraciones siendo considerado como el remedio infalible para la pronta y radical cura de toda especie de tumores, escrófulas, males de riñon, gota, reumatismos, y neuralgia. Las personas que padecen afecciones del corazon ó que sufren de constipados, toses ó bronquitis, pueden librarse pronto de estas dolencias apelando á las maravillosas virtudes del Ungüento Holloway. Para asegurar la curacion rápida y permanente de las enfermedades, conviene siempre que se tomen las Píldoras al mismo tiempo que se emplea el Ungüento. Amplias instrucciones en español relativas al uso de dichos medicamentos envuelven las cajas de Píldoras y botes de Ungüento. Se venden en las principales farmacias del mundo entero y en el establecimiento central del Profesor Holloway, 533, Oxford-street, Londres. No. 4.

8 Calle DAUPHINE en PARIS 8

BENZINE COLLAS

MEJOR DISOLVENTE DE LOS CUERPOS GRASOS Para limpiar los Paños, las Cintas y los Guantes de Piel PRIVILEGIO DE INVENCIÓN.—MEDALLAS EN LAS EXPOSICIONES UNIVERSALES Para evitar las imitaciones y falsificaciones EXIGASE LA FAJA VERDE DEPOSITADA COMO MARCA DE FABRICA Y LAS SEÑAS DE LA BOTICA C. COLLAS, 8, calle Dauphine, PARIS Se vende en casa de los Farmacéuticos, Drogueros, Merceros y Perfumistas.

DON LUIS FUENTES,

MEDICO CIRUJANO. Especialista en las enfermedades Venéreas y Sifilíticas. Consulta todos los dias de 12 á 3 de la tarde. Calle de San Fernando (antes de la Feria) núm 42. Botica.



de Ribalta, FORMIGUERA, sucesor. El mas seguro y energético de todos los linimentos conocidos. Aplicable á los caballos y otros animales domésticos en sustitucion del cauterio actual ó hierro candente, sin destruir el pelo. Cura los tumores blandos, alifagos, vejigas, reumas crónicos, contusiones profundas de las articulaciones, distension de los ligamentos y de las venas sinoviales, cojeras antiguas precedidas por heridas, etc. etc. Depósito general.—Dr. Formiguera, Barcelona.—En Córdoba, Farmacia del Dr. D. Manuel Marin, plazuela de las Tendillas.



DEL D. FORMIGUERA. Este medicamento celebrado en todo el mundo por sus magníficos resultados en el tratamiento de las escrófulas, afecciones tuberculosas, y de la naturaleza purgativa, etc., etc., es el unico que merece á su esmerada preparacion no recuerda el ingrato sabor de sus componentes, de los cuales conserva todas las propiedades; y tiene la ventaja sobre sus preparados análogos de ser fácilmente digerible por los niños y personas debilitadas. Depósito general.—Dr. Formiguera, Barcelona.—En Córdoba, Farmacia del Dr. D. Manuel Marin, plazuela de las Tendillas.

Nogales. Se venden los existentes en la huerta de la Trinidad, pago de la Victoria. Para tratar, con su dueño en la calle del Reloj núm. 1. 6-1

Aviso. D. Rafael Rodriguez, profesor pianista que fué del café de Cervantes, pone en conocimiento de sus favorecedores y del público, que hallándose de vuelta de su viaje, seguirá dando lecciones de solfeo y piano, así como tambien hará las afecciones de piano si gustan seguir favoreciéndole. Ofrece su casa Balaneros 9. 6-1

Academia preparatoria para el ingreso en las carreras de Telegrafos, Injeneria y Caballeria, bajo la direccion de los señores D. Leopoldo de la Cruz y D. Francisco Cortés. Horno de S. Juan núm. 2.

Habiendo terminado el curso especial que teniamos anunciado con motivo á la próxima convocatoria de aspirantes á oficiales segundos de telegrafos, que ha de tener efecto en primer del próximo Octubre, seguirán abiertas las clases para los que deseen ingresar en dicha carrera, que tanto ventajas ofrece á la juventud por hallarse exentos del servicio de las armas.

Honorarios: Para oficiales 100 mensuales, (preparacion completa); para aspirantes 60; una asignacion mensual para las demás carreras á precios convencionales.

Arrendamiento. Se hace desde el dia 1 de una casa principal de nueva construccion en esta ciudad calle Horno de S. Juan núm. 4, con muchas y estensas habitaciones altas y bajas, torre cubierta, cuadra y cochera. Su dueño D. Manuel Garcia Lopez informa del precio y condiciones.

Arrendamiento. Se hace de un partido de casa, independiente, con todos sus accesorios y jardines en la puerta de la Trinidad núm. 18, darán razon. 6-1

Se alquilan en una casa situada en punto céntrico de esta ciudad departamentos con buenas habitaciones. En la calle de San Pablo, número 44, darán razon. 6-1

Monte de Piedad. Anuncio. Las subastas de ropas y alfileres correspondientes á los empeños del mes de Febrero del año actual, se celebrarán en los dias 2 y 9 del próximo mes de Octubre á las diez de la mañana; lo que se anuncia para conocimiento de los interesados y público.

NUM. See Art. 53. obligacion para escribir se imposibilitarán los con los datos sados, que blas del co En el ca anterior, e coger la e expresará motivo de más dos t por dicho Art. 54 se hayan dulas que fines de cédulas e estas la «No pos na de la c ente céd cipal.» Si las en otra lo en el pue partido ju cia, ó en A conti su firma, gosuyo s Art. 55 municipa su fijado blece el a tendidas, mes ager lián lose para dist garán ce chas en e fo segund Art. 56 cédulas, gregar los artic que solo urbanas mince ju por cond unta mu te corre irá de res á de por medi nar en e se remite ara por exo resan nexo de Art 57 elevacion clasific forma: 1.ª Cacion de ga todas 2.ª C